



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000012

SESIÓN N° 651/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 19 de octubre de 2017

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 19 de octubre del año 2017, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Cipriano Pirgo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Revilla Calvo, y el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 651/17 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 650/17.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por Entel Perú S.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de reconsideración presentado contra el Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 093-2017-CD/OSIPTEL

Los representantes de la empresa Entel Perú S.A. realizaron las presentaciones respectivas.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Audiencia solicitada por Telefónica del Perú S.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del Mandato de Interconexión solicitado por Winner Systems con Telefónica del Perú S.A.A. aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 101-2017-CD/OSIPTEL

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. realizaron las presentaciones respectivas.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta presentada por AFIN mediante la cual solicita audiencia a fin de presentar sus propuestas de modificación al Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

MCS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTELNOTARÍA
*Herrera
Carrera***III.2. Carta presentada por Entel Perú S.A. mediante la cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos respecto del proceso de revisión de los Cargos de Interconexión Móvil.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

III.3. Carta GER-043-2017 Convergencia Perú S.A. mediante la cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos respecto de los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

III.4. Escrito presentado por Telefónica del Perú S.A.A. mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos respecto del Recurso de Apelación contra la Resolución N° 200-2017-GG/OSIPTEL – Expediente Sancionador N° 00053-2014-GG-GFS/PAS.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA**IV.1. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00185-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00063-2016-GG-GFS/PAS**

Mediante Informe N° 246-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00185-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 651/2968/17

Visto el Informe N° 246-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00185-2017-GG/OSIPTEL; en consecuencia, confirmar las sanciones de multa impuestas, por el incumplimiento de los artículos 11° y 26° del Reglamento General de Tarifas.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 00185-2017-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) Notificar la resolución a la empresa apelante conjuntamente con el Informe N° 00246-GAL/2017; ii) Publicar la resolución en el Diario Oficial El Peruano; iii) Publicar la resolución en la página web del OSIPTEL; conjuntamente con el Informe N° 00246-GAL/2017 y la Resolución de Gerencia General N° 00185-2017-GG/OSIPTEL, y; iv)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000014

Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de Apelación presentado por VIETTEL PERÚ S.A.C., contra la Resolución N° 00186-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00079-2016-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 244-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 00186-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 651/2969/17

Visto el Informe N° 244-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Viettel Perú S.A.C., contra la resolución N° 00186-2017-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, modificar la sanción impuesta por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, de cinco (5) UIT a dos (2) UIT.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución a la empresa Viettel Perú S.A.C;
 - (ii) La publicación de la resolución, conjuntamente con las Resoluciones N° 00186-2017-GG/OSIPTEL y N° 00135-2017-GG/OSIPTEL, en la página web del OSIPTEL
 - (iii) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Publicación para comentarios respecto a la Determinación de proveedores importantes en los Mercados N 22; 23 y 24: Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Circuitos Locales, LDNI y LDI

Mediante Memorando N° 1287-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 513-GPRC/2017 y el Informe N° 184-GPRC/2017, a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de resolución sobre la Determinación de proveedores importantes en los Mercados N 22; 23 y 24: Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Circuitos Locales, LDNI y LDI.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA *Herrera*
Carrera 000015

Con fecha 21 de abril de 2016, se inició el procedimiento de "Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados 22, 23 y 24, correspondientes al Arrendamiento de Circuitos Locales, al Arrendamiento de Circuitos LDN y al Arrendamiento de Circuitos LDI". De acuerdo con el cronograma aprobado en la Resolución N° 023-2009-CD/OSIPTEL respecto a la "Metodología y Procedimiento para Determinar a los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones", correspondía aprobar el informe para comentarios por Resolución de Consejo Directivo dentro del plazo de seis (6) meses posteriores al inicio del procedimiento; plazo que venció el 21 de octubre de 2016.

Teniendo en cuenta la complejidad y relevancia del tema materia de análisis, los cambios tecnológicos asociados al servicio en estudio, así como las inconsistencias detectadas en los datos reportados por las empresas operadoras; la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia consideró necesario suspender los formatos establecidos en los requerimientos de información periódica, a fin de asegurar la calidad de los datos reportados y solicitar formatos que sean necesarios para el análisis. En tal sentido, a la fecha de vencimiento del plazo para aprobar el informe para comentarios por Resolución de Consejo Directivo (21 de octubre de 2016), aún no se había enviado a las empresas los nuevos formatos solicitando la información requerida para la elaboración de dicho informe.

En vista de ello, se consideró pertinente ampliar en seis (6) meses el plazo señalado en la sección 3.1 de la "Metodología y Procedimiento", a fin de que la GPRC cuente con la información requerida a las empresas operadoras y continúe con el informe técnico y el Proyecto de Resolución correspondiente a la "Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados 22, 23 y 24", a ser publicados para comentarios.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 651/2970/17

Visto el Informe N° 184-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Disponer que se publique para comentarios el proyecto de resolución sobre la Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados 22, 23 y 24: Servicio Mayorista de Arrendamiento de Circuitos Locales, Arrendamiento de Circuitos LDN y Arrendamiento de Circuitos LDI a empresas operadoras.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la correspondiente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, con el proyecto que se publica para comentarios, su Exposición de Motivos y el correspondiente Informe Sustentatorio N° 00184-GPRC/2017, sean publicados en la página web del OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000016

- Otorgar un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto al proyecto que se publica.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo

IV.4. Pronunciamiento sobre Recurso de Reconsideración al Mandato de operador móvil virtual entre las empresas Dolphin Telecom del Perú S.A. y Entel del Perú S.A.

Mediante Memorando N° 1285-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 510-GPRC/2017 y el Informe N° 182-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el pronunciamiento sobre el recurso de reconsideración al Mandato de operador móvil virtual entre las empresas Dolphin Telecom del Perú S.A. y Entel del Perú S.A.

Mediante Resolución N° 093-2017-CD/OSIPTEL de fecha 10.08.2017, el OSIPTEL aprobó el Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual entre DOLPHIN TELECOM y ENTEL PERÚ, que establece las condiciones generales, técnicas y económicas que regirán la relación de acceso entre las partes.

Mediante escrito recibido el 11.09.2017, ENTEL PERÚ interpuso recurso de reconsideración contra el Mandato de Acceso, solicitando al Consejo Directivo del OSIPTEL revisar las condiciones económicas establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 093-2017-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 651/2971/17

Visto el Informe N° 182-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Entel Perú S.A. contra el Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual dictado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 093-2017-CD/OSIPTEL, de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 00182-GPRC/2017 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia; en consecuencia, se modifica el Informe N° 00146-GPRC/2017 que contiene al citado Mandato de Acceso, con los textos indicados en Anexo N° 1 del Informe N° 00182-GPRC/2017 y referidos a:

5



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000017

- (i) El nivel del descuento a ser aplicado, establecido en el numeral 1, literal (ii), del Anexo III –Condiciones Económicas- del Informe N° 00146-GPRC/2017; y,
 - (ii) El plazo para que Entel Perú S.A. realice todas las actividades que resulten necesarias para el inicio de la etapa de las pruebas técnicas, establecido en el numeral 9, segundo párrafo, del Anexo II –Aspectos Técnicos- del Informe N° 00146-GPRC/2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano.
 - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada, así como del Informe N° 00182-GPRC/2017 –en su versión pública- y sus anexos, a las empresas Entel Perú S.A. y Dolphin Telecom del Perú S.A.C.
 - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución y el Informe N° 00182-GPRC/2017 –en su versión pública- con su Anexo N° 1, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Pronunciamiento sobre Recurso de Reconsideración al Mandato de Compartición de Infraestructura entre Seal y Cabapice

Mediante Memorando N° 1275-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 507-GPRC/2017 y el Informe N° 176-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el pronunciamiento sobre el recurso de reconsideración al Mandato de Compartición de Infraestructura entre Seal y Cabapice.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 090-2017-CD/OSIPTEL de fecha 10 de agosto de 2017, el OSIPTEL aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2017-CD-GPRC/MC, entre las referidas empresas concesionarias; en los términos señalados en el Informe N° 00150-GPRC/2017 y sus anexos.

Mediante escrito s/n recibido el 12 de setiembre de 2017, SEAL interpuso Recurso de Reconsideración contra el Mandato de Compartición de Infraestructura emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 090-2017-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 651/2972/17

Visto el Informe N° 176-GPRC, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000018

- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. contra el Mandato de Participación de Infraestructura dictado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 090-2017-CD/OSIPTEL, y en consecuencia, confirmar el citado mandato en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00176-GPRC/2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la respectiva resolución en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la respectiva resolución y el Informe N° 00176-GPRC/2017, a las empresas concesionarias Comunicaciones Cabapice S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución y el Informe N° 00176-GPRC/2017, en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el OSIPTEL y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Mediante Memorando N° 1280-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 1204-GAF/2017 a través de los cuales la Gerencia de Administración y Finanzas, presentó el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el OSIPTEL y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

La Gerente de Administración y Finanzas, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 651/2973/17

Visto el Memorando N° 1204-GAF/17, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, con el fin de generar una alianza estratégica que permita promover la formalización laboral y fomentar una cultura de cumplimiento y respeto a los derechos laborales; impulsando mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional e intercambio de información, así como actividades de cooperación técnica y charlas en temas especializados de cada institución.
- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Solicitudes de ampliación de plazo para remitir comentarios al Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de

7



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTELNOTARÍA
*Herrera
Carrera*

Supervisión, presentadas por Americatel Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Entel Perú S.A.

Mediante Memorando N° 1299-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 765-GSF/2017 y el Informe N° 179-GSF/2017 a través de los cuales la Gerencia de Supervisión y Fiscalización se pronuncia sobre las solicitudes de ampliación de plazo para remitir comentarios al Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de Supervisión, presentadas por Americatel Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Entel Perú S.A.

El Gerente de Supervisión y Fiscalización, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 651/2974/17

Visto el Informe N° 179-GSF/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- No conceder la prórroga de quince (15) días calendario solicitada por los concesionarios Americatel Perú S.A. mediante su carta C.535-2017-GLAR recibida el 11 de octubre de 2017; Telefónica del Perú S.A.A. mediante su carta TP-3189-AR-GER-17 recibida el 12 de octubre de 2017 y Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (Entel) mediante su carta CGR-1877/17 recibida el 12 de octubre de 2017, para presentar comentarios al Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 108-2017-CD/OSIPTEL; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 179-GSF/2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para comunicar a los concesionarios Americatel Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (Entel) la decisión adoptada por el Consejo Directivo, conjuntamente con el Informe N° 179-GSF/2017.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORMES

V.1. Atención de Pedido N° 68 del Consejo Directivo - Sesión N° 643/17.

Mediante Memorando N° 1214-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 109-GPSU/2017 elaborado por la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario que contiene el análisis necesario para evaluar la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el OSIPTEL y las Asociaciones de Usuarios legalmente reconocidas.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

VI. PEDIDOS

VI.1. P. 076/651/2017



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000020

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes para que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización informe respecto al monto por concepto de devoluciones que corresponde efectuar a las empresas operadoras en los casos de interrupciones del servicio y de qué manera se viene efectuando.

Siendo las 13:45 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

ms